

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.

1080

30 OCT. 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **MEIRA ISABEL PAEZ BURGOS** identificada con cedula de ciudadanía N°. 50983448, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL

CEDULA DE CIUDADANIA 50983448

NOMBRES Y APELLIDOS PAEZ BURGOS MEIRA ISABEL

CARGO DOCENTE DE AULA

MUNICIPIO DE ORIGEN BARRANCO DE LOBA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN IETA Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS

BARRANCO DE LOBA

NIVEL PRIMARIA

AREA PRIMARIA

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

"PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA: asma y rinitis alérgica con seguimiento médico, actual por neumología que debe continuar tratamiento farmacológico, por todo lo anteriormente descrito, Salud Ocupacional recomienda:

1. Se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención médica en salud de mínimo segundo nivel de complejidad
2. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud puede verse empeorado los síntomas.
3. Evitar residir o laborar en zonas con alta humedad, polvo o intensidad lluviosa elevada.
4. Usar estrategias para aminorar esfuerzo vocal como por ejemplo micrófonos con amplificadores de voz.
5. Hablar en forma pausada, realizando pausas cada 20 minutos por 5 minutos.
6. Tomar sorbos de agua a temperatura ambiente.
7. Disminuir al máximo sobreesfuerzos vocales, por ejemplo evitar alzar la voz, gritar, cantar o realizar actividades similares donde se tenga que esforzar el aparato sonador.
8. No consumir bebidas calientes ni frías
9. Evitar permanecer en zonas, lugares, áreas de labor donde se encuentre expuesto al polvo, polvo casero (ej.: bibliotecas con libros viejos) polen, ácaros, humo, humedad (moho), gases o sustancias irritantes respiratorias, cambios bruscos de temperatura y excrementos animales domésticos y no domésticos (ej.: murciélagos, ratones y otros) para no exacerbar síntomas alérgicos.

x

M

li.

J

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°.

1080

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

10. Usar protección respiratoria contra polvo (mascarillas) si es permitente y ropa adecuada al ser necesario realizar cambios bruscos y súbitos de temperatura o clima ambiental

Que el Profesional Universitario de Planta de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA Y AGROPECUARIA DE FLAMENCO** del municipio de **MARIA LA BAJA – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **MEIRA ISABEL PAEZ BURGOS** del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la **DOCENTE DE AULA, MEIRA ISABEL PAEZ BURGOS** identificada con cedula de ciudadanía N°. 50983448, del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, desde el (la) **I.E.TA Y PESQUERA- SEGUNDO AMARIS MATUTE** del municipio de **BARRANCO DE LOBA - Bolívar** hacia el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE FLAMENCO** del municipio de **MARIALABAJA – Bolívar**.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

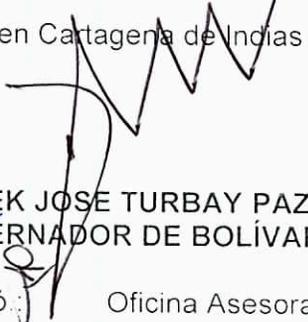
Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

30 OCT. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó:  Oficina Asesora Jurídica  Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas. Jefa de Oficina Jurídica 
Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Planta
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez. Coord. Planta de Personal. 
Elaboro: Margarita Bustillo P.U. Planta 